

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14725.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-1550-R-2001; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ordenanza N° 8209 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, a favor de las familias que resulten beneficiarias de los inmuebles destinados a uso exclusivo de vivienda única y asiento familiar, conforme surge Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4227/2000.

Que consecuentemente a través del Decreto N° 0860/2017, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Alex Miguel Ríos Hernández DNI N° 92.777.483 y la señora María Elena Salinas DNI N° 21.581.574, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana A, superficie 200 m² (doscientos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0228-0000, ubicado en el Barrio parque Industrial, que surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4227/0000.

Que como precio de venta se estableció el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia, en el marco a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 19 de septiembre del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora María Elena Salinas.

Que posteriormente se presentó el señor Alex Miguel Ríos Hernández ante la Subsecretaría de Tierras, manifestando su renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el Lote 6 de la Manzana A, cediendo los mismos a favor de su ex esposa señora María Elena Salinas.

Que surge de las actuaciones administrativas Acta de Matrimonio con anotaciones marginales respecto del divorcio vincular de los cónyuges Alex Miguel Ríos Hernández y María Elena Salinas.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, en igual sentido, el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Dr. Federico Augusto Gross
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

Que tomó intervención la dirección de Asesoría legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2024 del día 11 de abril y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 06/2024 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Alex Miguel Ríos Hernández, DNI. N° 92.777.483, del inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana A , identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-0228-0000, con una superficie de 200 m² (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4227/2000, ubicado en el Barrio Parque Industrial.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elena Salinas, DNI. N° 21.581.574, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SEO-1550-R-2001).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



| | | |
|---------------------------|-----------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 14725 | 120 |
| Premulgada por Decreto N° | 0547 | 120.24 |
| Expte. N° | SEO-1550-R-2001 | |
| Obs.: | | |